



## ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026

### JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE SANTA

#### RESOLUCION N° 00302-2026-JEE-SNTA/JNE



**EXPEDIENTE N.º ERM.2026013738**

Nuevo Chimbote, 30 de junio de 2026

**VISTOS:** La solicitud de inscripción de lista de candidatos para la Municipalidad Provincial de Santa, presentada el 16 de junio de 2026 por Oscar Ronaldo Vega Montoya, personero legal titular de la organización política PARTIDO FRENTE DE LA ESPERANZA 2021; así como el escrito de subsanación, presentado el 27 de junio de 2026, por Oscar Ronaldo Vega Montoya, personero legal titular de la organización política PARTIDO FRENTE DE LA ESPERANZA 2021.

#### **CONSIDERANDO:**

##### **MARCO NORMATIVO**

- 1.1 En la verificación del cumplimiento de los requisitos que deben contener las solicitudes de inscripción, se aplica la Ley N.º 26864, Ley de Elecciones Municipales (en adelante, LEM), la LOP, y el Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales 2026, aprobado mediante Resolución N.º 0848-2025-JNE (en adelante Reglamento).
- 1.2 El artículo 28 del Reglamento establece los requisitos e impedimentos para integrar las listas de candidatos que participan en el proceso de elecciones municipales; asimismo, de acuerdo a lo precisado por el artículo 29 del Reglamento, cada organización política puede solicitar la inscripción de una sola lista de candidatos por circunscripción electoral comprendida en su ámbito de participación, debiendo atender las consideraciones previstas para la presentación de su solicitud.
- 1.3 Asimismo, el artículo 30 del Reglamento especifica los documentos requeridos para solicitar la inscripción de la lista de candidatos y el numeral 31.3 del artículo 31 del Reglamento, establece que la lista de candidatos que cumpla con todos los requisitos legales es admitida a trámite.
- 1.4 En cuanto a las solicitudes que sean declaradas inadmisibles, deberán ser subsanadas conforme a lo dispuesto en el numeral 32.1 del artículo 32; siendo que luego de subsanadas las observaciones, el JEE dictará la resolución de admisión de la solicitud de inscripción de la lista.
- 1.5 Por su parte, el artículo 16 de la Ley N.º 26864, Ley de Elecciones Municipales, concordante con los artículos 34 y 35 del Reglamento disponen que las listas de candidatos admitidas son publicadas en el portal electrónico institucional del JNE, en el panel del JEE que emite la resolución de admisión, en la sede de la municipalidad a la que postula la lista de candidatos admitida y, de existir, en el diario de mayor circulación de la circunscripción correspondiente, con la finalidad de que cualquier ciudadano inscrito en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) y con sus derechos vigentes pueda interponer tacha contra la lista o uno o más candidatos, dentro de los tres (03) días calendario siguiente de la publicación de la respectiva resolución.
- 1.6 Finalmente, de conformidad con lo previsto en numeral 22.1, del artículo 22 del Reglamento, junto a la lista de candidatos admitida a trámite, se publica el respectivo formato resumen de plan de gobierno.

##### **ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO**

- 2.1 Mediante Resolución N° 00076-2026-JEE-SNTA/JNE, notificada en fecha 25 de junio de 2026, se declaró inadmisibles las solicitudes de inscripción de la lista de candidatos para la Municipalidad Provincial de Santa, presentada por Oscar Ronaldo Vega Montoya, personero legal titular de la organización política PARTIDO FRENTE DE LA ESPERANZA 2021, concediéndole el plazo de dos (2) días calendario para subsanar las observaciones respecto de la acreditación del requisito de domicilio del candidato a regidor N° 6 y de licencia sin goce de haber de los candidatos a regidores N°



## ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026

### JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE SANTA

#### RESOLUCION N° 00302-2026-JEE-SNTA/JNE



3, 6 y 8.

- 2.2 Al respecto, en fecha 27 de junio de 2026, el personero legal titular de la organización política PARTIDO FRENTE DE LA ESPERANZA 2021, presentó el escrito de subsanación, adjuntando la copia de un contrato de arrendamiento de bien inmueble con sus respectivas adendas por renovación del mismo, correspondiente a los años 2023, 2024, 2025 y 2026, donde se observa que el candidato a regidor N° 6 interviene como “arrendatario” de un inmueble destinado para vivienda, ubicado en la provincia de Santa. Además, presentó copia de la Resolución de Alcaldía N° 430-2022-MDS, de fecha 12 de octubre de 2022, por la cual se reconoció el vínculo laboral del candidato con la Municipalidad Distrital de Santa, así como boletas de pago en su condición de trabajador de dicha entidad municipal, correspondientes al periodo mayo 2023 y marzo 2024. De la revisión de dichos documentos, se verifica que el candidato registra como domicilio la provincia de Santa, contando con documentación de fecha cierta que acredita una residencia continua y preexistente en dicha circunscripción; con lo cual se tiene por acreditado el requisito de los dos (2) años de domicilio exigido por el numeral 30.6 del artículo 30 del Reglamento.
- 2.3 Asimismo, respecto al requisito de licencia sin goce de haber del candidato a regidor N° 6, de la documentación presentada, tales como la Resolución de Alcaldía N° 430-2022-MDS, de fecha 12 de octubre de 2022, por la cual se reconoció su vínculo laboral con la Municipalidad Distrital de Santa; las boletas de pago en su condición de trabajador de dicha entidad municipal, correspondientes al periodo mayo 2023 y marzo 2024; y las fotografías del candidato portando uniforme laboral, donde se observa que pertenece al sector de limpieza y áreas verdes. A partir de ello, se verifica que el candidato, en su condición de personal de servicios básicos de limpieza, no presenta impedimento que exija la presentación de cargo de licencia sin goce, de conformidad por lo previsto por numeral 30.9 del artículo 30 del Reglamento.
- 2.4 Finalmente, de la presentación de las Órdenes de Servicio N° 1844 y 1826, emitidas por el Ministerio de Educación, con la finalidad de contratar los servicios de los candidatos a regidores N° 3 y 8, se advierte que dichas órdenes no se encuentran actualmente vigentes, siendo su fecha de término el 14 de junio de 2026 en ambos casos; con lo cual se verifica que los candidatos no presentan impedimento que exija la presentación de cargo de licencia sin goce, de conformidad por lo previsto por numeral 30.9 del artículo 30 del Reglamento.
- 2.5 En tal sentido, al haberse cumplido con subsanar las omisiones advertidas y verificándose que la solicitud de inscripción de la lista de candidatos cumple con los demás requisitos de ley, corresponde declarar admisible la referida solicitud y disponer su publicación conforme a lo dispuesto por el Reglamento.

Por tales consideraciones, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Santa, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 26486 – Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones y el reglamento de la materia;

#### RESUELVE:

1. **ADMITIR A TRÁMITE** la solicitud de inscripción de la Lista de Candidatos para la Municipalidad Provincial de **SANTA**, departamento de **ÁNCASH** presentada por el personero legal de la organización política **PARTIDO FRENTE DE LA ESPERANZA 2021** con el objeto de participar en las Elecciones Municipales y Regionales 2026, conforme al siguiente detalle:



## ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026

### JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE SANTA

### RESOLUCION N° 00302-2026-JEE-SNTA/JNE



| ALCALDE PROVINCIAL           | DNI      |
|------------------------------|----------|
| JACKELYN ELOISA OLIVERA SOSA | 43086143 |

| N° | REGIDORES PROVINCIALES                       | SEXO | DNI      | ELEGIDO EN ELECCION INTERNA |
|----|----------------------------------------------|------|----------|-----------------------------|
| 1  | KARLA YAQUELIN ARAUJO GONZALES               | F    | 61677712 | NO                          |
| 2  | JUAN MANUEL BANCES CASTAÑEDA                 | M    | 32978911 | SI                          |
| 3  | BLANCA MARITZA PELAEZ RODRIGUEZ              | F    | 33263115 | SI                          |
| 4  | JUAN CARLOS VASQUEZ HORNA                    | M    | 43521135 | SI                          |
| 5  | INGRID MILAGROS SOLORZANO REQUE              | F    | 70565230 | SI                          |
| 6  | JORGE ALEXANDER CARRILLO MONJA               | M    | 16738212 | SI                          |
| 7  | MARIA DANIELA FERNANDA UTRILLA ESPI-<br>NOZA | F    | 63081662 | SI                          |
| 8  | ANDY BRYAN ARAUJO GONZALES                   | M    | 73769270 | SI                          |
| 9  | CAROLINA ARACELI RONCAL CRIBILLERO           | F    | 60863586 | SI                          |
| 10 | ERIK DAVID BLAS CELIS                        | M    | 32986272 | SI                          |
| 11 | ESTRELLA HEIDY PRIETO RUIZ                   | F    | 76388899 | NO                          |
| 12 | JULIO CESAR ALTUNA VASQUEZ                   | M    | 32947314 | SI                          |
| 13 | CAMILA MILAGROS BARDALES CAMPOMA-<br>NES     | F    | 60776303 | NO                          |
| 14 | ANTONY YONATAN OLIVA MINCHOLA                | M    | 45917031 | SI                          |

- PUBLICAR** la presente Resolución, en el Portal Electrónico Institucional del Jurado Nacional de Elecciones y en la sede de la Municipalidad a la cual postulan los candidatos comprendidos en ella; además, publicarla con el formato resumen del plan de gobierno en el panel de este Jurado Electoral Especial.
- DISPONER** la publicación de la síntesis de la presente resolución en el diario de mayor circulación de esta circunscripción.
- NOTIFICAR** la presente resolución, conforme a lo dispuesto por el artículo 49 del Reglamento.
- REMITIR** la presente resolución a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, para su conocimiento y fines pertinentes.



**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**Ss.**

**MAYA ESPINOZA**

Presidente

**TRUJILLO MARCELO**

Segundo Miembro

**VARILLAS URIOL**

Tercer Miembro

**RODRIGUEZ CARRANZA**

Secretaria Jurisdiccional

*lcm*